

Sunchales, 26 de marzo de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 7 6 / 2 0 1 5

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 2345/13](#), [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza [N° 2345/13](#) establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad;

Que las Ordenanzas [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#) determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza [N° 2345/13](#);

Que el Art. 20° bis) de la Ordenanza [N° 2406/14](#) establece que en los sectores en que se verifique una cobrabilidad igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribuciones durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan de pavimentación;

Que al mes de enero del 2015 existen sectores que no cumplen con lo que establece el Artículo 20° bis), dictaminado por la Ordenanza [N° 2406/14](#);

Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que determinen la baja de estas cuadras al Plan de pavimentación;

Que la Municipalidad de Sunchales ha presentado ante el Programa de Inversiones Municipales -Contrato de Préstamo BID 2929-; un proyecto que se financia con recursos del Tesoro Nacional denominado "Pavimentación de calles y Avenidas troncales en barrios de la ciudad de Sunchales", obteniendo la viabilidad para su ejecución;

Que en el citado proyecto se ha previsto la pavimentación de algunas cuadras que total o parcialmente ya han sido incluidas en el Plan Integral de Pavimentación (Ordenanza [N° 2345/13](#));

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 7 6 / 2 0 1 5

Art. 1°) Modifícase el Art. 3°) de la Ordenanza N° [N° 2345/13](#), disponiendo la exclusión del "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" a las cuadras que se detallan a continuación, por no cumplir con el Art. 20° bis) dictado por la Ordenanza [N° 2406/14](#):

<u>Calles</u>	<u>Entre</u>
Rotania	Frondizi y Brasil
Rotania	Brasil y Perú
Rotania	Perú y Güemes
Brasil	Rotania y Avellaneda
Perú	Rotania y Avellaneda
Brasil	Alem y Rotania
Perú	Alem y Rotania
Dorrego	Pedroni y Eva Perón
Steigleder	Eva Perón y Donato
Steigleder	Donato y Balbín
Rosario	Pedroni y Eva Perón
San Lorenzo	Eva Perón y Donato
San Lorenzo	Donato y Balbín
Eva Perón	Moreno y Dorrego
Eva Perón	Dorrego y Rosario
Eva Perón	Rosario y 19 de Octubre
Eva Perón	19 de Octubre y Fortín
Alvear	Mitri y Tucumán
Esperanza	Mitri y Tucumán
Córdoba	Mitri y Tucumán
Buenos Aires	Mitri y Tucumán
Mitri	Alvear y Esperanza
Mitri	Esperanza y Córdoba
Mitri	Córdoba y Buenos Aires
Mitri	Buenos Aires y Falucho

Art. 2°) Establécese la restitución de los montos aportados más los correspondientes intereses a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos, en un plazo máximo de 30 días corridos de haberse promulgado la presente Ordenanza.

Art. 3°) Comuníquese mediante nota fehaciente a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles excluidas el contenido de la presente, así como también se proceda a su difusión en los medios de comunicación locales.-

Art. 4°) Facúltase al DEM a realizar los ajustes necesarios en los lotes en esquina donde una de sus cuadras ha sido excluida del plan de pavimentación y que por este motivos se deba modificar su monto de contribución por mejoras.-

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.